



## ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

### RESOLUCIÓN N° 041 - CJ-ADFP-SD-2017

Pueblo Libre, jueves 08 de junio del 2017.

**Sumilla:** ARTICULO 124. REGLAMENTO UNICO DE JUSTICIA DE LA F.P.F.

**Vistos:**

1. El recurso de apelación contra la resolución N° 027-CJ-ADFP-SD-2017, de fecha 25 de mayo del 2017, presentado por parte del club Carlos A. Mannucci.

**Y Considerando:**

**Primero:** Que, el artículo N° 124 del Reglamento Único de Justicia de la F.P.F. señala que: "Plazos para la interposición de recursos:

1. El interesado deberá anunciar su intención de formular el recurso, mediante escrito remito en el plazo de tres días, a contar desde el día siguiente de la comunicación de la decisión fundamentada.
2. A continuación, deberá elevarse el recurso, a través de escrito debidamente fundamentado, en el plazo adicional de siete días, a contar desde el vencimiento del primer plazo de tres días.
3. El anuncio del recurso debe transmitirse directamente a los directorios o juntas directivas de la FPF, Asociación o Liga según corresponda. El recurso en sí, formalizado en el correspondiente escrito fundamentado, deberá trasladarse a la FPF, Asociación o liga a través del club.
4. El club que reciba un recurso fundamentado deberá trasladarlo de inmediato a la FPF, Asociación o Liga correspondiente".

**Segundo:** Habiendo cumplido el club Carlos A. Mannucci, con las formalidades establecidas en el artículo N° 124 del Reglamento Único de Justicia de la FPF, corresponde remitir los actuados a la comisión de Justicia de la FPF, para que esta resuelva en segunda instancia.

**Por todas estas consideraciones;**

**SE RESUELVE:**

**Primero:** Remitir el recurso de apelación presentado por el club Carlos A. Mannucci, a la Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol.



## ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

Segundo: El presente expediente deberá ser remitido a la referida Comisión debidamente foliado por la secretaria de esta Comisión agregando adicionalmente:

- Resolución N° 027-CJ-ADFP-SD-2017.
- Todo lo actuado pertinente y que constituye documentación presentada y relacionada a la resolución indicada.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado por: Dr. Renzo Villagra Herrera, Dr. Ricardo Álvarez Egusquiza,  
Dra. Betsabe Aguilar Salomón y Dr. Juan Carlos Reyes Machaca.

